

**Sincelejo, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).**

**Tipo de proceso:** Rendición provocada de cuentas/ Ejecutivo seguido por costas  
**Demandante:** Carlos Arturo Castellanos Garay y otros  
**Demandado:** Julio Contreras Moreno

Procede el despacho a decidir sobre la liquidación adicional del crédito que formula el señor Julio Contreras Moreno, demandado, ahora parte ejecutante por el valor de las costas procesales liquidadas a su favor, luego de vencido el traslado de los valores que por tal concepto se presenta para aprobación, previas las siguientes **consideraciones:**

Requiere el ejecutante se actualice su crédito, y se tenga como liquidación adicional los siguientes valores:

Capital:..... \$ 3.105.333.00  
Capital pendiente de pago por GERSON ESCUDERO..... \$ 3.105. 333.00

Intereses Moratorios desde el 23/02/2021 hasta el día 24 de noviembre de 2021 (8 meses + 5 días) x 6% anual..... \$ 126. 195.00

Como antecedente, observa esta judicatura que por auto 21 de abril de 2016, se dictó mandamiento de pago por valor de \$8.900.000.00, y de \$200.000.00 por valor de condena costas y agencias en derecho, en primera y segunda instancia en contra de los demandantes señores Carlos Arturo Castellano Garay, José Noraldo Quiñones Uñates y Gerson Escudero Sevilla, considerando mediante providencia de 05 septiembre de 2016, que la misma debía ser distribuida en partes iguales entre los ejecutados, por lo que concluyó que cada demandado debía asumir como obligación por costas la suma de \$3.105.333.

Además, mediante proveídos calendados 05 de septiembre de 2016 y 17 de abril de 2017 decretó, respectivamente, se advierte terminada la ejecución por pago de la obligación a favor de los demandados señores Carlos Arturo Castellano Garay y José Noraldo Quiñonez Uñate, quedando por resolverse respecto de la cuota parte del demandado Gerson Escudero Sevilla respecto de quien no observa causal de extinción de la obligación de su parte.

Ahora bien, solicita el ejecutante nuevamente la actualización de su crédito, para lo cual adelanta la liquidación de intereses aplicando el 6% anual de interés, establecido en el artículo 1617: *Indemnización por mora en obligaciones de dinero*, dispuesto en la ley sustantiva civil, teniendo como capital debido la suma de \$3.105.333, por los períodos comprendidos entre el día 23 febrero del año 2021 hasta el día 24 de noviembre de la misma anualidad, señalando como tal 8 meses más 5 días contabilizados.

Teniendo en cuenta que la operación de cómputo traída por el interesado, se adelantó aplicando las fórmulas matemáticas adecuadas, y que los resultados se encuentran ajustados a la normatividad vigente, el despacho no observando ningún error en los cálculos, impartirá la correspondiente aprobación.

Finalmente observa esta judicatura que previamente por auto 04 de octubre de 2017, se dio aprobación el cálculo de interés, por el periodo 30 de julio de 2016 a 17 de agosto de 2017, contenido en memorial 08 de agosto de 2017 por los siguientes valores:

Capital pendiente de pago por el Demandado GERSON ESCUDERO.....	\$ 3.105.333.00
Intereses Moratorios desde el 30/07/2016 hasta el día 17 de Agosto de 2017 (12 meses+ 17 días) x 6% anual.....	\$ 195.100.00
<b>GRAN TOTAL.....</b>	<b>\$ 3.300.441.00</b>

Por lo tanto, el despacho tendrá presente tales cálculos, como liquidaciones históricas, a fin de llevar control de la misma dentro del presente tramite.

Por todo lo antes expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelajo**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: Apruébese** en todas sus partes la liquidación del crédito por costas y agencia en derecho adeudas por el demandado Gerson Escudero Sevilla, presentada por la parte demandante el día 24 de noviembre de 2021, por estar conforme a derecho, la cual se discrimina así:

Capital:.....\$ 3.105.333.00,00

Intereses Moratorios desde el 23 febrero de 2021 hasta el día 24 de noviembre de 202.

Deudor Gerson Escudero Sevilla.....\$ 126.195.00

TOTAL CAPITAL MAS INTERES.....\$ 3.231.528.00

**SEGUNDO: Considérese** ya adelantado el cálculo de los intereses de los períodos comprendidos desde el día 30 de julio de 2016 a 17 de agosto de 2017, sobre la cuota parte adeudada por el ejecutado Gerson Escudero Sevilla, aprobada como liquidación de crédito por auto 04 octubre de 2017, por los montos detallados en la parte motiva.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**Michel Macel Morales Jimenez**

Juez(a)

Juzgado 001 Civil De Restitución De Tierras Del Circuito De Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**92d30b9114a1df3469ff7a760f9d0f15dd25a4cad8e25d34c2347aeb8e1236f0**

Documento firmado electrónicamente en 27-04-2022

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**